



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 752
Asunto:	Previo a resolver solicitud dispone oficiar
Demandante	Cándida Rosa Álzate de Salazar
Demandado	Jesús María Salazar Quintero
Radicado:	1976-011558-00

Calarcá Q., Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

De conformidad con la solicitud de reexpedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-122808 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Norte, allegada por parte de la señora GLORIA PATRICIA SALAZAR RAMIREZ, quien acreditó su calidad de hija del señor JESÚS MARÍA SALAZAR QUINTERO quien fungió como demandado dentro del proceso de separación de bienes, tramitado en esta cédula judicial.

Se **DISPONE**, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín norte, para que remita a este despacho de conformidad con lo descrito en la anotación número 003, en el cual se avizora que mediante oficio 183 del 23 de marzo de 1976 este despacho, comunicó la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, allegar copia integral de la documental que soporte dicha anotación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 094

DEL \_\_5\_ DE AGOSTO\_ DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

**Firmado Por:**

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**

**Juez Circuito**

**Civil 001**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e1ef9773ab8343ebee0a7195f4a594753ec5a135dcffd4d9c95d5788d41caa**

Documento generado en 04/08/2021 03:38:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**